Neiva, 07 DIC. 2022

Señor
JD AIRES INGENIERIA S.A.S.
Nit : 900568792-8
JORGE LUIS GARRIDO MOSQUERA
Representante Legal
C.C. – 1.075.249.474
AV 26 27-17 - Las granjas
Teléfono: 6088714941
Ciudad.

Asunto: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MNSGCMCCV-070-2022**

43387

Cordial Saludo.

Que, una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el respectivo Decreto 1082 de 2016, en el proceso de contratación No**. MNSGCMCCV-070-2022**, en el cual se llevó a cabo la publicación de la invitación pública el día veintiunueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por un término no inferior a tres (03) días hábiles hasta el día de cierre dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022), siendo publicado el informe de evaluación por un (1) día hábil transcurrido el día seis (06) de diciembre de 2022, se le dirige la presente comunicación.

MARÍA SALOMÉ BAHAMÓN VARGAS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.081.158.079 expedida en Rivera - Huila, quien para efectos del presente Contrato actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Secretaria General nombrada mediante Decreto número 0803 del dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y posesionado mediante Acta N° 0219 del 02 de noviembre de 2021, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica, financiera y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Neiva – Secretaria General acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MNSGCMCCV-070-2022** , cuyo objeto **es "COMPRA E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MUNICIPIO DE NEIVA",** por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($62.800.000 M/Cte.),** correspondiente a la oferta más económica, que cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos.

El presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la Secretaria General, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

OBJETO: "COMPRA E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MUNICIPIO DE NEIVA".

CONTRATISTA: JD AIRES INGENIERIA S.A.S.
Nit : 900568792-8
JORGE LUIS GARRIDO MOSQUERA
Representante Legal
C.C. – 1.075.249.474
AV 26 27-17 - Las granjas
Teléfono: 6088714941

VALOR: CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS ($52.773.109 M/CTE), MAS IVA: DIEZ MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS ($10.026.891), PARA UN TOTAL DE SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($62.800.000)

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INLCUIDO
1	Aire acondicionado tipo Mini Split de 12,000 BTU a 220 Y, gas refrigerante R41OA, Ahorro de energla, alta eficiencia energética, bajo costo operativo, menor impacto ambiental. Compresor tipo pistón rotativo, consumo de corriente de 4,5 Ay nivel de ruido interior 28db. Instalado a todo costo (tübería de refrigeración, bomba de condensado y punto eléctrico)	4	$2.200.000	$8.800.000
2	Aire acondicionado tipo Mini Split de, 24.000 BTU a 220 V,.gas refrigerañte R41OA, Ahorro de energía, alta eficiencia energética, bajo costo operativo, menor impacto ambiental. Compresor tipo	15	$3.600.000	$54.000.000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	pistón rotativo, consumo de corriente de 9,6 A y nivel de ruido interior 35 db. Instalado a todo costo (tubería de refrigeración, bomba de condensado y punto eléctrico)			
TOTAL IVA INLCUIDO:			**$62.800.000**	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la Secretaría de Hacienda Municipal, soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7485 del veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintidós (2022); del rubro 211012010100303021, denominado **"COMPRA DE QUIPO"** fuente de financiación 2000, CPC 4391201.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales:

- Obligaciones Generales:

1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindando una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.
3. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. e los materiales, documentos, bienes, y demás elementos del municipio utilizados o
5. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia d entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.
6. De conformidad con lo establecido en la Resolución N°. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
7. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

Obligaciones específicas:

1. Realizar conforme a las condiciones, especificaciones y características técnicas establecidas en el presente proceso contractual, la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados.
2. Establecer el cronograma de actividades a realizar, especificando fechas, tiempo, listado del personal y equipos a utilizar, teniendo en cuenta las normas de seguridad y riesgo que ameritan, el cual será revisado por personal de salud ocupacional y posteriormente aprobado por el supervisor.
3. Remplazar los equipos y partes que no cumplan con las condiciones exigidas, igual que de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño o transporte, sin que ello implique la perdida de la garantía.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

4. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores a las iniciales y efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento.
5. Emplear el personal idóneo, competente, acreditado y calificado para la instalación de los equipos de aires acondicionados.
6. Implementar todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal comprometido con el mantenimiento, funcionarios y terceros.
7. Debe colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc.
8. Cualquier accidente que se presente relacionado con la ejecución del contrato será responsabilidad del contratista.
9. Disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias de instalación de los equipos para cumplir con el objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para la administración, puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido.
10. Diligenciar los formatos de cada uno de los equipos a instalar conforme los formatos establecidos en el sistema de gestión de la entidad, y hacer entrega al supervisor.
11. Retirar los materiales sobrantes por su cuenta y riesgo, tan pronto se haya terminado la instalación de los equipos objeto del contrato y antes de que se efectúe el recibo final del mismo, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.
12. Asumir los costos de transporte, entrega y puesta en funcionamiento de los equipos de ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos.
13. Proteger aquellos espacios, equipos o mobiliario susceptible de daño durante la ejecución de los trabajos y el horario de las instalaciones será establecido en coordinación con el supervisor. 14. 14. Desmontar los aires acondicionados que deben ser cambiados en las instalaciones del Municipio de Neiva.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.

2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato

3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Neiva

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo señalado parata EJECUCION DEL CONTRATO, será de QUINCE (15) dias calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Neiva — Huila, las sumas no ejecutadas.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato en un solo pago conforme las cantidades efectivamente suministrados conforme a los precios fijados, previa presentación de las respectivas actas, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor. Para el pago, se cancelará una vez el Contratista entregue a El Municipio de Neiva:

a) Una relación completa de los servicios prestados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por su concepto.
b) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, elaborada por el Supervisor del contrato.

c) Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros).

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Alcaldía de Neiva.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente

GARANTÍAS:

a) **Cumplimiento:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.

b) **Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales.** 20% del valor del contrato y por el ttérmino de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción..

c) **Calidad del servicio**: Cuya cuantía será del 20% del valor total del contrato y por el término de duración del contrato, y un (1) años más contados a partir de la suscripción.

d) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Término de duración del contrato y 2 año más, contados a partir de la suscripción

EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación / o liquidación del presente contrato en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, se solucionará primero por las partes mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes contienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por la SECRETARIA GENERAL, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la aprobación de las garantías exigidas.

Atentamente,

07 DIC 2022

MARÍA SALOMÉ BAHAMÓN VARGAS.
Secretaria General.

Proyectó.
MARIA DEL MAR FIERRO A,
Profesional Especializado Secretaria General.